

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00026-00

En atención a que el despacho comisorio No. 35 de 16 de agosto de 2022 fue devuelto por el Juzgado Cincuenta y dos (52) Civil Municipal de Bogotá D. C., sin diligenciar, verificado el proceso, se encuentra que se dio un trámite que no corresponde a este tipo de asuntos, al inadmitirlo y rechazarlo posteriormente como se se tratara de una demanda nueva, así como exigir documentos que fueron remitidos por este Despacho en su oportunidad y que al momento de devolverlo ya obraban en el expediente.

Finalmente se retardó la devolución del referido despacho comisorio por casi un año, pues la providencia que decidió devolver el tramite fue proferida el 14 de octubre de 2022, orden que solo se cumplió el 20 de septiembre de 2023.

En consecuencia consecuencia el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: COMPULSAR copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C., para que de considerarlo procedente investigue las posibles faltas en que ha podido incurrir el Doctor RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCOUR en su calidad de JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., y el Doctor RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario de mismo Despacho en el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 35 de 16 de agosto de 2022 proferido en el proceso de la referencia. Para tal fin **REMITIR** la carpeta del Despacho Comisorio referido.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 141 hoy 8 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bb55416b0548166e6f6b0c5e55035337bb2671a6ed9643607f562b97f6a543**

Documento generado en 07/11/2023 03:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>